

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APDO: DRA. NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO.
DDO: CAROL TATIANA ARAQUE RODRIGUEZ.
RDO: 2019 – 00207-00 - 00

Socorro, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, en contra de CAROL TATIANA ARAQUE RODRIGUEZ, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Desglosar el título valor base de la acción terminada, a favor de la parte demandada, como fue solicitado por la parte ejecutante.

CUARTO: Desglóse las garantías existentes dentro del presente proceso a favor de la parte demandante, tal como fue solicitado.

QUINTO: Aceptase la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la parte demandante.

SEXTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a8ab83953aa364ba7131c9dd859e2c0f218648af8c04abef64b0aa58bef7e1**

Documento generado en 10/08/2022 07:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>